

## NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18159

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 281-2024-MINCETUR.-** Autorizan viaje de Director General de Estrategia Turística a la República Dominicana, en comisión de servicios **2**

##### CULTURA

**R.M. N° 000368-2024-MC.-** Designan Asesora II del Despacho Ministerial **2**  
**R.M. N° 000369-2024-MC.-** Designan Asesora II del Despacho Ministerial **3**

##### EDUCACIÓN

**R.M. N° 491-2024-MINEDU.-** Autorizan viaje de funcionaria a la República Francesa, en comisión de servicios **3**  
**R.M. N° 492-2024-MINEDU.-** Autorizan viaje de Presidente del Instituto Peruano del Deporte a Paraguay, en comisión de servicios **4**

##### ENERGÍA Y MINAS

**R.M. N° 375-2024-MINEM/DM.-** Declaran en situación de grave deficiencia del servicio eléctrico el Sistema Eléctrico de Iquitos y designan a Electro Oriente S.A. para encargarse de implementar medidas temporales que permitan garantizar el abastecimiento oportuno de energía eléctrica, en cumplimiento a lo señalado en el D.S. N° 044-2014-EM **5**

##### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Res. N° 184-2024-JUS/PRONACEJ.-** Designan Coordinador de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles **6**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

**R.J. N° 129-2024-ACFFAA.-** Designan Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **6**

**R.J. N° 131-2024-ACFFAA.-** Designan Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **7**

#### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

##### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

**R.J. N° 0378-2024-ANA.-** Designan Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua **8**  
**R.J. N° 0379-2024-ANA.-** Designan Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay **8**

#### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

##### CONTRALORÍA GENERAL

**Res. N° 592-2024-CG.-** Designan Jefa del Órgano de Control Institucional del Banco Agropecuario - AGROBANCO **9**  
**Res. N° 593-2024-CG.-** Designan Jefe del Órgano de Control Institucional del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE **10**  
**Res. N° 594-2024-CG.-** Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima **11**

#### Diario Oficial El Peruano Electrónico (Ley N° 31649)

##### MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

**Ordenanza N° 647-MDR.-** Ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital del Rimac 2024 - 2028  
**Acuerdo N° 033-2024-MDR.-** Aprueban Saneamiento Físico Legal para la inscripción de la Independización a favor de la Municipalidad del Rimac, del predio denominado "Parque Felipe Pinglo"

## PODER EJECUTIVO

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

## Autorizan viaje de Director General de Estrategia Turística a la República Dominicana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 281-2024-MINCETUR

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTO, el Memorandum N° 1149-2024-MINCETUR/ VMT, del Viceministerio de Turismo; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal razón, representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el Perú es Estado Miembro de la ONU Turismo, organismo de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible; la ONU Turismo cuenta con seis Comisiones Regionales, entre ellas, las de África y las Américas;

Que, en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 3 al 5 de octubre de 2024, se llevará a cabo la "Primera Reunión Conjunta de la Comisión Regional para las Américas (CAM) con la Comisión Regional para África (CAF): Promoviendo la Cooperación Sur - Sur a través de la Inversión, Educación, Cultura, Industrias Creativas e Innovación"; la misma que tiene por objeto principal promover la cooperación como un factor clave para el desarrollo sostenible y alcanzar los objetivos de la Agenda 2030;

Que dicha Reunión congregará altas autoridades de turismo, líderes de la industria y actores claves de ambas regiones, para participar en debates y generar colaboración mutua, estimular intercambios culturales, explorar la creación de rutas turísticas conjuntas aprovechando el patrimonio cultural común, lograr nuevas oportunidades de negocios y mejorar el turismo gastronómico;

Que, asimismo, busca facilitar flujos de inversión sostenibles en turismo a fin de fortalecer los lazos económicos entre ambas regiones, promover modelos innovadores de financiación y asociaciones, así como ecosistemas de innovación turística, alentando el emprendimiento, impulsando el desarrollo y la adopción de nuevas tecnologías, abordando desafíos comunes en temas como cambio climático, desigualdad, preservación de la cultura, desarrollo de economía creativa y alianza estratégica;

Que, por lo expuesto, resulta de interés institucional la participación en dicho evento del señor Luis Alberto Guillén Vidal, Director General de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, para que, en representación del MINCETUR, logre posicionarse al país en espacios de colaboración internacional técnica en turismo, cautelando los intereses del Perú en el marco las coordinaciones orientadas al desarrollo exitoso de la 70° Reunión de la Comisión Regional de las Américas de la ONU Turismo, que se llevará a cabo en Lima en el año 2025;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM,

que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Luis Alberto Guillén Vidal, Director General de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 2 al 6 de octubre de 2024, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, están a cargo del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos x día US\$	Total Viáticos US\$
Luis Alberto Guillén Vidal	2 050,00	Caribe	430,00 x 4	1 720,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el servidor público cuyo viaje se autoriza mediante la presente resolución, presenta a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el evento al que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2330468-1

## CULTURA

## Designan Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 000368-2024-MC

San Borja, 30 de setiembre del 2024

VISTOS: el Informe N° 000335-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001424-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora YANNY BETSY VILLALOBOS CORRALES en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA  
Ministro de Cultura

2330393-1

## Designan Asesora II del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000369-2024-MC

San Borja, 30 de setiembre del 2024

VISTOS: el Informe N° 000337-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001433-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora MARIELA MARINA PEREZ ALIAGA en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA  
Ministro de Cultura

2330394-1

## EDUCACIÓN

## Autorizan viaje de funcionaria a la República Francesa, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 491-2024-MINEDU

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTOS: los documentos que conforman el expediente N° UE2024-INT-0680979; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas antes señaladas, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior para servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece en su artículo 1 que dicha autorización se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente; siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y al citado Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 041-2023-PCM, se declara de interés nacional el proceso de adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante OCDE) y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento de las acciones para la adhesión del Perú a la OCDE;

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de julio de 2024, la OCDE remite al Ministerio de Educación la invitación para participar en la "Trigésima Segunda Reunión de la Red para la Recopilación y Adjudicación de Información Descriptiva a Nivel de Sistemas sobre Estructuras, Políticas y Prácticas Educativas (NESLI, por sus siglas en inglés), a realizarse los días 3 y 4 de octubre de 2024, que se desarrollará en el Centro de Conferencias de la OCDE en la ciudad de París, República Francesa;

Que, a través del correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2024, la OCDE cursa invitación al Ministerio de Educación para participar, el día 7 de octubre de 2024, en la "32 Reunión de la Red sobre los Resultados Económicos, Sociales y del Mercado Laboral del Aprendizaje (LSO, por sus siglas en inglés), a realizarse en la ciudad de París, República Francesa;

Que, el objetivo de asistir a las reuniones antes indicadas, es contribuir al cumplimiento del mandato de recopilación y uso de información para el desarrollo de competencias del Comité de Política Educativa y la participación dentro de los grupos subsidiarios de dicho Comité. Adicionalmente, uno de los grupos subsidiarios es el Programa de Indicadores de los Sistemas Educativos de la OCDE (INES, por sus siglas en inglés) que produce información para la comprensión del desempeño comparativo de sistemas educativos mediante el desarrollo de indicadores que miden el resultado de aprendizaje y su impacto económico y social; el progreso y participación a través de la educación; la inversión en los recursos financieros y humanos, así como las características del entorno de aprendizaje y organización de la educación;

Que, con el Oficio N° 00139-2024-MINEDU/SPE-OSEE, la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE) del Ministerio de Educación remite el Informe N° 00144-2024-MINEDU/SPE-OSEE-UE, elaborado por la Unidad de Estadística (UE), en virtud del cual sustenta y solicita la emisión de la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior de la señora SARAI SIRLEY VALDIVIA ZAPANA, Jefa de la OSEE, para participar en las referidas reuniones;

Que, a través del Informe N° 00100-2024-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación emite opinión

favorable sobre la participación de la referida funcionaria en las citadas reuniones, toda vez que dichas reuniones se encuentran relacionadas con el proceso de adhesión a la OCDE coadyuvando a cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 041-2023-PCM;

Que, por lo expuesto y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria, para que participe en las referidas reuniones, siendo que los gastos por conceptos de pasajes aéreos y viáticos se financiarán con cargo al Pliego 010: M. de Educación - Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 041-2023-PCM, Decreto Supremo que declara de interés nacional el proceso de adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento de las acciones para la adhesión del Perú a la OCDE; y, la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación";

#### SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora SARAI SIRLEY VALDIVIA ZAPANA, Jefa de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, del 01 al 08 de octubre de 2024, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos y de viáticos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 010: M. de Educación - Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, de acuerdo al siguiente detalle:

#### SARAI SIRLEY VALDIVIA ZAPANA

Pasajes :	US\$ 3 549,98
Viáticos (US\$ 540 x 6 días) :	US\$ 3 240,00

**Artículo 3.-** Encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica al señor ALEJANDRO ADRIAN MARTIN GRANDA SANDOVAL, Jefe de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la referida Oficina, en adición a sus funciones, a partir del 1 de octubre de 2024 y en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 4.-** Disponer que la funcionaria citada en el artículo 1 de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado sobre el desarrollo y resultado del evento, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2330433-1

## Autorizan viaje de Presidente del Instituto Peruano del Deporte a Paraguay, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 492-2024-MINEDU

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTOS: los documentos que conforman el Expediente N° MPD2024-EXT-0705386; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas antes señaladas, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior para servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece en su artículo 1 que dicha autorización se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente; siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y al citado Reglamento;

Que, mediante la Carta de fecha 30 de agosto de 2024, la Secretaría General y CEO de Panam Sports cursa invitación al Instituto Peruano del Deporte (IPD) para participar de la LXII Asamblea General Ordinaria de Panam Sports, que se llevará a cabo del 2 al 3 de octubre de 2024, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

Que, la referida Asamblea tiene como objetivo, entre otras actividades, recibir de parte de los Comités Organizadores el Informe Final de los XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023; así como los Informes de avance de los II Juegos Panamericanos Junior Asunción 2025 y de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027;

Que, mediante el Oficio N° 000796-2024-P/IPD, el IPD remite al Ministerio de Educación el Informe N° 000409-2024-OAJ/IPD, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, en virtud del cual sustenta y solicita se tramite la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior del señor TEODORO FEDERICO TONG HURTADO, Presidente del IPD, para participar en el referido evento;

Que, a través del Informe N° 00103-2024-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación, emite opinión favorable sobre la participación del referido funcionario en la citada reunión, toda vez que les permitirá presentar un informe sobre la organización, avances en cuanto a operación e infraestructura de los XX Juegos Panamericanos Lima 2027, lo que demostrará el compromiso del país para llevar a cabo el evento deportivo más importante del continente;

Que, con el Informe N° 01252-2024-MINEDU/SG-OAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, considera legalmente viable continuar con el trámite de autorización de viaje al exterior sustentando por el IPD;

Que, por lo expuesto y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje del citado funcionario del IPD para su participación en la LXII Asamblea General Ordinaria de Panam Sports; siendo que los gastos por conceptos de pasajes aéreos y viáticos se financiarán con cargo al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora: 001;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio



de Educación; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificatoria; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación"; y la Resolución de Gerencia General N° 019-2023-IPD/GG, que aprueba la Directiva N° 005-2023-IPD/OGA-UFIN denominada "Solicitud, autorización, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes aéreos y otras asignaciones por comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, el viaje del señor TEODORO FEDERICO TONG HURTADO, Presidente del Instituto Peruano del Deporte, del 2 al 4 de octubre de 2024, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos y de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora: 001, de acuerdo al siguiente detalle:

#### TEODORO FEDERICO TONG HURTADO

Pasajes :	US\$	1 558,03
Viáticos :	US\$	740,00

**Artículo 3.-** Disponer que el funcionario citado en el artículo 1 de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, presenten un informe detallado sobre el desarrollo y resultados de los eventos; así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados, según corresponda.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2330434-1

## ENERGÍA Y MINAS

**Declaran en situación de grave deficiencia del servicio eléctrico el Sistema Eléctrico de Iquitos y designan a Electro Oriente S.A. para encargarse de implementar medidas temporales que permitan garantizar el abastecimiento oportuno de energía eléctrica, en cumplimiento a lo señalado en el D.S. N° 044-2014-EM**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 375-2024-MINEM/DM

Lima, 30 de setiembre de 2024

#### VISTOS:

Las Cartas Nros. G-1025-2024; G-1028-2024; G-1126-2024 y G-1250-2024, enviadas por Electro Oriente S.A. a través de los Registros Nros. 3816811; 3819310; 3827430 y 3839928, respectivamente; la Carta

N° COES/P-063-2024 del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional - COES; el Informe Técnico N° 669-2024-GRT/OS del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin; el Informe N° 0085-2024/MINEM-DGE-DEPE y el Informe N° 00333-2024/MINEM-DGE, de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0953-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 044-2014-EM implementa medidas que brinden confiabilidad a la cadena de suministro de energía ante situaciones temporales de falta de capacidad de producción o de transmisión, para asegurar el abastecimiento oportuno de energía en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y los Sistemas Aislados (en adelante, DS 044-2014-EM);

Que, asimismo, en su numeral 2.1 del artículo 2 se dispone que el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) declare mediante Resolución Ministerial, a solicitud del COES, las situaciones de emergencia eléctrica o graves deficiencias del servicio eléctrico por falta de capacidad de producción y/o transporte y su respectivo plazo, a efectos de garantizar la confiabilidad del abastecimiento oportuno de energía eléctrica en el SEIN. Para el caso de los Sistemas Aislados, la solicitud será presentada al MINEM por las empresas de distribución;

Que, el precitado artículo en su numeral 2.2 dispone que, en las situaciones a las que se refiere el numeral anterior, el MINEM establece la empresa pública que adopta la medida dispuesta, así como la magnitud de la capacidad adicional de generación y/o transporte de naturaleza temporal necesaria para asegurar el suministro oportuno de energía eléctrica al SEIN;

Que, mediante cartas Nros. G-1025-2024; G-1028-2024 y G-1126-2024, Electro Oriente S.A. (en adelante, ELOR), en su calidad de empresa distribuidora del Servicio Público de Electricidad en el Sistema Eléctrico de Iquitos, solicita al MINEM que al amparo del DS 044-2014-EM, declare en situación de grave deficiencia del servicio eléctrico el Sistema Eléctrico Iquitos, que califica como sistema aislado, considerando para tal efecto lo señalado en el Informe Ejecutivo GO-28-2024. En esta misma solicitud, se indica que el plazo de duración de esta situación concluirá en la fecha en que se fijen las tarifas en barra, es decir, hasta el 30 de abril de 2025;

Que, mediante Oficio N° GSE-57-2024, ingresado con Registro N° 3837591, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Osinergmin remite el Informe Técnico N° 669-2024-GRT/OS-2024: "Evaluación del suministro eléctrico que se brinda a partir de las instalaciones asociadas al Sistema Aislado de Iquitos", a través del cual realiza el análisis de la situación actual del suministro eléctrico en Iquitos, enfocándose en el diagnóstico de la oferta y la demanda y de las condiciones operativas adversas que afectan el suministro eléctrico;

Que, de acuerdo con la evaluación técnica realizada por la Dirección de Estudios y Promoción Eléctrica de la Dirección General de Electricidad en el Informe N° 0085-2024/MINEM-DGE-DEPE, de no adoptarse ninguna medida se presentarían riesgos significativos para el suministro eléctrico continuo y seguro; lo cual comprometería la seguridad energética del Sistema Eléctrico de Iquitos, incrementaría las restricciones al suministro eléctrico, deterioraría la calidad del servicio eléctrico y, potencialmente, podría generar graves conflictos sociales;

Que, en mérito a la solicitud de colaboración interinstitucional efectuada por el MINEM para evaluar la capacidad de generación del Sistema Eléctrico de Iquitos, el COES en su carta N° COES/P-063-2024, plantea como alternativa de solución la ampliación de la generación en Iquitos de hasta 24 MW, dentro del cual se podrá considerar la operación de los grupos de generación existentes de ELOR, para revertir la situación de grave deficiencia del servicio eléctrico por falta de capacidad de producción;

Que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Dirección General de Electricidad, en su Informe N° 0333-2024/MINEM-DGE, la alternativa de solución temporal que permitiría superar la situación de grave deficiencia en el ámbito de influencia del Sistema Eléctrico de Iquitos en el corto plazo, consiste en la implementación de capacidad

adicional de generación hasta de 24 MW como máximo;

Que, según lo solicitado por ELOR y evaluado por la DGE, la capacidad de generación adicional señalada en el párrafo precedente es necesaria hasta la fijación de tarifas en barra del periodo 2025-2026;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM, el MINEM debe establecer la empresa pública que adoptará las medidas temporales que permitan superar la situación de grave deficiencia del servicio eléctrico por falta de capacidad de producción, a efectos de garantizar la confiabilidad del abastecimiento oportuno de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico de Iquitos y, en este sentido, ateniéndose a las alternativas disponibles, correspondería a la empresa pública ELOR implementar las medidas temporales que permitan superar la situación de grave deficiencia;

Que, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, concluyen que la solicitud de ELOR cumple con los alcances requeridos en el Decreto Supremo N° 044-2014-EM y, por tanto, corresponde declarar de manera temporal en situación de grave deficiencia del servicio eléctrico al Sistema Eléctrico de Iquitos, cuya zona de concesión se encuentra a cargo ELOR, con la responsabilidad de prestar el suministro eléctrico para el Servicio Público de Electricidad;

Que, la presente Resolución Ministerial se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2014-EM, al haberse verificado técnicamente la falta de capacidad de producción de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico de Iquitos, sin perjuicio de las acciones que correspondan efectuarse a fin de realizar el deslinde de responsabilidades por la situación presentada en el Sistema Aislado de Iquitos, el mismo que se deberá realizar en el ámbito correspondiente y ante las autoridades competentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 044-2014-EM, que implementa medidas que brinden confiabilidad a la cadena de suministro de energía ante situaciones temporales de falta de capacidad de producción o de transmisión, para asegurar así el abastecimiento oportuno de energía en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y los Sistemas Aislados;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar en situación de grave deficiencia del servicio eléctrico el Sistema Eléctrico de Iquitos, por falta de capacidad de producción de energía eléctrica, desde la publicación de la presente Resolución Ministerial hasta el 30 de abril de 2025, como máximo.

**Artículo 2.-** Declarar que la magnitud de la capacidad adicional de generación eléctrica de naturaleza temporal necesaria para asegurar el abastecimiento oportuno del suministro de energía eléctrica asociada al sistema eléctrico de la ciudad de Iquitos es de hasta 24 MW.

**Artículo 3.-** Designar a la empresa Electro Oriente S.A. para que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM, se encargue de implementar las medidas temporales que permitan superar la situación de grave deficiencia del servicio eléctrico declarada en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Disponer que la empresa Electro Oriente S.A. informe al Ministerio de Energía y Minas sobre las medidas temporales implementadas que fueron dispuestas en el artículo que antecede, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (<https://www.gob.pe/minem>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2330507-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan Coordinador de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 184-2024-JUS/PRONACEJ

Lima, 30 de setiembre de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de coordinador de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles;

Que, resulta necesario designar al profesional que asuma dicho cargo;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2021-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0370-2023-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación temporal del puesto de coordinador de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles, al servidor WALTER JOSE FRISANCHO BALCAZAR.

**Artículo 2.-** Designar al señor WALTER JOSE FRISANCHO BALCAZAR en el cargo de confianza de coordinador de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación del Programa Nacional de Centros Juveniles.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Centros Juveniles

2330543-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

### Designan Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 129-2024-ACFFAA

Lima, 30 de setiembre de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 000397-2024-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que "La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia. Apoya a la Secretaría General y demás órganos de la Agencia para el logro de los objetivos institucionales. La Oficina General de Administración depende directamente de la Secretaría General";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 062-2024-ACFFAA, se designa al señor Jaime Paul BIANCHI NAVARRO en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando; por lo que, corresponde aceptar la referida renuncia y designar a la persona que ejercerá el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Informe N° 000397-2024-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración indica que el personal propuesto cumple con los requisitos para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, en la Ley N° 31419, en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar, a partir del 01 de octubre de 2024, la renuncia formulada por el señor Jaime Paul BIANCHI NAVARRO al cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 01 de octubre de 2024, al señor José Abraham Manuel SOTERO LAYNES, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALDO MARTÍN ROBERTO CORNEJO VALVERDE  
Jefe

2330419-1

## Designan Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 131-2024-ACFFAA

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 000394-2024-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que "La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que ejerce la autoridad administrativa delegada por el Jefe de la Agencia. Está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa de la entidad. Es el nexo de coordinación entre la máxima autoridad institucional y los órganos de asesoramiento y apoyo. Tiene a su cargo la gestión administrativa, informática y actividades de asuntos legales que se brindan a los diferentes órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 113-2024-ACFFAA, se designa temporalmente al señor Jaime Paul BIANCHI NAVARRO en el cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina General de Administración, hasta que se designa a su titular;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando; por lo que, corresponde dar por concluida la designación señalada en el párrafo anterior y encontrándose vacante el cargo de Secretario General, corresponde designar a la persona que ejercerá en mencionado cargo de confianza;

Que, mediante Informe N° 000394-2024-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración indica que el personal propuesto cumple con los requisitos para ocupar el cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, en la Ley N° 31419, en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir del 01 de octubre de 2024, la designación temporal contenida en Resolución Jefatural N° 113-2024-ACFFAA.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 01 de octubre de 2024, al señor Jaime Paul BIANCHI NAVARRO al cargo de confianza de Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALDO MARTÍN ROBERTO CORNEJO VALVERDE  
Jefe

2330569-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

#### Designan Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0378-2024-ANA

San Isidro, 30 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0270-2024-ANA-J de la Jefatura; el Memorando N° 2568-2024-ANA-OA, de la Oficina de Administración que adjunta el Informe N° 1268-2024-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 0974-2024-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua tiene como función designar y remover a los empleados de confianza, así como aquellas personas que deban representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad;

Que, a través del Memorando N° 0270-2024-ANA-J, la Jefatura Institucional solicita a la Unidad de Recursos Humanos evalúe si el señor EDUARDO MARTIN SUAREZ ZEGARRA cumple con los requisitos del perfil de Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe de Vistos, comunica que el profesional propuesto, el señor EDUARDO MARTIN SUAREZ ZEGARRA, cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0134-2023-ANA-GG, y con los requisitos exigidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para ostentar el cargo de confianza de Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua. Además, señala que el profesional propuesto no se encuentra incurso en causal de impedimento o incompatibilidad legal, para ejercer algún cargo de confianza en la entidad pública;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir la Resolución Jefatural donde se designe al señor EDUARDO MARTIN SUAREZ ZEGARRA en el cargo de Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de lo informado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en ese sentido, encontrándose vacante el cargo de Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, corresponde designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

##### Artículo 1. Designación

Designar, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, al señor EDUARDO MARTIN SUAREZ ZEGARRA, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias.

##### Artículo 2. Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural al señor EDUARDO MARTIN SUAREZ ZEGARRA, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

##### Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA  
Jefe

2330540-1

#### Designan Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua Colca Sigas Chivay

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0379-2024-ANA

San Isidro, 30 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0270-2024-ANA-J de la Jefatura; el Memorando N° 2568-2024-ANA-OA, de la Oficina de Administración que adjunta el Informe N° 1268-2024-ANA-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 0974-2024-ANA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua - ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 31075, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, la organización de la



Autoridad Nacional del Agua se rige por la presente Ley y su Reglamento, siendo su estructura básica, entre ellas, las Administraciones Locales de Agua que dependen de las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas de las Autoridades Administrativas del Agua que administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en sus respectivos ámbitos territoriales que son aprobados mediante Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua; asimismo, el numeral 23.3 del citado artículo indica que la designación de los Administradores Locales de Agua se efectúa por concurso público de méritos, convocado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua conforme a ley, dando cuenta al Consejo Directivo;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, a través del informe de Vistos, señala que debe concluirse la designación temporal del servidor BERLY JOEL OLARTES HACHA en el puesto de Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay conferida mediante Resolución Jefatural N° 0331-2024-ANA; asimismo, indica que el servidor MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ MARES en su calidad de Administrador Local de Agua ejercerá dicho cargo en el ámbito de la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de vistos, opina que resulta viable legalmente lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, y;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Gerencia General y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento, aprobado y modificado por los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, respectivamente; así como la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Conclusión

Concluir la designación temporal del servidor BERLY JOEL OLARTES HACHA en el puesto de Administrador Local de Agua de la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el 30 de setiembre de 2024;

#### Artículo 2. Designación

Designar, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el ámbito de la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, al Administrador Local de Agua MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ MARES.

#### Artículo 3. Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los profesionales mencionados en los artículos precedentes, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

#### Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA  
Jefe

2330534-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONTRALORÍA GENERAL

## Designan Jefa del Órgano de Control Institucional del Banco Agropecuario - AGROBANCO

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 592-2024-CG

Lima, 1 de octubre de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000155-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; el Memorando N° 000526-2024-CG/GPOIN, de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico; la Hoja Informativa N° 000058-2024-CG/ÉCOFI, de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero; el Memorando N° 001337-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; el Memorando N° 002342-2024-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000573-2024-CG/PER y el Proveído N° 001238-2024-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; la Hoja Informativa N° 000921-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 001146-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del periodo

de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las entidades públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 298-2022-CG, de fecha 12 de setiembre de 2022, se designó al colaborador Moisés Hugo Vera Rodríguez en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Banco Agropecuario - AGROBANCO;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa N° 000155-2024-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia de Control Político Institucional y Económico y la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero, para dar por terminada la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Banco Agropecuario - AGROBANCO de conformidad con el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI; así como designar en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional de la referida entidad bajo su ámbito;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, así como los impedimentos para el acceso a dichos cargos; encontrándose entre ellos los servidores que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto;

Que, la Gerencia de Capital Humano, así como la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a través de los documentos de vistos y sus antecedentes, han efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de la profesional propuesta por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial para ser designada en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional del Banco Agropecuario - AGROBANCO, entidad bajo el ámbito de Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico, con base en la Ley N° 31419, su Reglamento y la Directiva de los OCI. Asimismo, la designación propuesta cumple con los requisitos del Manual de Clasificador de Cargos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 042-2024-CG/SGE, y demás disposiciones aplicables para dicho proceso;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 001146-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000921-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que da término a la designación y designa en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional del Banco Agropecuario - AGROBANCO, entidad bajo el ámbito de la Subgerencia de Control del

Sector Económico y Financiero, de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminada la designación del señor Moisés Hugo Vera Rodríguez en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Banco Agropecuario - AGROBANCO.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Rosario del Pilar Benites Vilela en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional del Banco Agropecuario - AGROBANCO.

**Artículo 3.-** Las acciones de personal dispuestas en los artículos 1 y 2 precedentes, tendrán efectividad a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

**Artículo 4.-** Disponer que el Banco Agropecuario - AGROBANCO proporcione los medios necesarios para el ejercicio de la función de control, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** Disponer que el personal que se reincorpora a la Contraloría General de la República a mérito de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, de corresponder, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

**Artículo 6.-** Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 7.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI  
Contralor General de la República

2330429-1

## Designan Jefe del Órgano de Control Institucional del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 593-2024-CG

Lima, 1 de octubre de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000135-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; el Memorando N° 000480-2024-CG/GPOIN, de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico; la Hoja Informativa N° 000049-2024-CG/ECOFI, de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero; el Memorando N° 001251-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; el Memorando N° 002142-2024-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000518-2024-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; la Hoja Informativa N° 000918-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica;



y, el Memorando N° 001142-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las entidades públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 587-2024-CG, de fecha 25 de setiembre de 2024, se dio por terminada la designación del señor Gino Álvaro Alban Peralta en el cargo de Jefe del OCI del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa N° 000135-2024-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia de Control Político Institucional y Económico y la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero, para efectuar la designación en el cargo de Jefe del OCI del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, así como los impedimentos para el acceso a dichos cargos; encontrándose entre ellos los servidores que ocupan cargos o puestos que realizan

funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto;

Que, la Gerencia de Capital Humano, así como la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a través de los documentos de vistos y sus antecedentes, han efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del profesional propuesto para ser designado en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, con base en la Ley N° 31419, su Reglamento y la Directiva de los OCI. Asimismo, la designación propuesta cumple con los requisitos del Manual de Clasificador de Cargos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 042-2024-CG/SGE, y demás disposiciones aplicables para dicho proceso;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 001142-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000918-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que designa en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, entidad bajo el ámbito de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero, de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Félix Esteban Horna Gonzáles, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

**Artículo 2.-** La acción de personal dispuesta en el artículo 1, tendrá efectividad a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la entidad proporcione los medios necesarios para el ejercicio de la función de control, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4.-** Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI  
Contralor General de la República

2330436-1

**Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 594-2024-CG**

Lima, 1 de octubre de 2024

## VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000158-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; la Hoja Informativa N° 000064-2024-CG/GRLIM, de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana; el Memorando N° 001335-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; el Memorando N° 002340-2024-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000571-2024-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; la Hoja Informativa N° 000922-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 001147-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa N° 000158-2024-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana, para designar en el cargo de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de, entre otras, la Municipalidad Metropolitana de Lima, entidad bajo su ámbito;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y

ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, así como los impedimentos para el acceso a dichos cargos; encontrándose entre ellos los servidores que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto;

Que, la Gerencia de Capital Humano, así como la Subgerencia de Personal y Compensaciones, y la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a través de los documentos de vistos y sus antecedentes, han efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del profesional propuesto por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial para ser designado en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, entidad bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana, con base en la Ley N° 31419, su Reglamento y la Directiva de los OCI. Asimismo, la designación propuesta cumple con los requisitos del Manual de Clasificador de Cargos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 042-2024-CG/SGE, y demás disposiciones aplicables para dicho proceso;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 001147-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000922-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que designa en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, entidad bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Lima Metropolitana, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Jorge Jesús Quispe Salguero en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo 2.-** La acción de personal dispuesta en el artículo 1 precedente, tendrá efectividad a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

**Artículo 3.-** Disponer que la Municipalidad Metropolitana de Lima proporcione los medios necesarios para el ejercicio de la función de control, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4.-** Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI  
Contralor General de la República

2330440-1